

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 3181
(17 DE DICIEMBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1227 del 14 de agosto de 2015, la señora **MARIA LUCELY PICHICA CALAPSU**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.542.931 expedida en El Pital, quien actúa como poseedor del predio denominado Casa Lote, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto acueducto individual, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Tigre, para ubicado en la vereda El Cauchal, jurisdicción del municipio de El Pital – Huila, para ser destinado a riego; se aclara que aunque el predio se localiza en el municipio de El Pital, la captación del recurso hídrico se realiza en la vereda Segovianas del municipio de La Plata.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 082 del 18 de agosto de 2015, la Corporación inició el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado CAM No. 20153200009382 del 18 de noviembre de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila y con radicado CAM No. 20153200030672 del 17 de diciembre de 2015, se allega la publicación del Aviso en la cartelera de la alcaldía del municipio del Pital-Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 17 de diciembre de 2015, exponiendo:

*"(...) De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 24 de noviembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARIA LUCELY PICHICA CALAPSU**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.542.931 expedida en El Pital, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata a la vereda El Lubital del municipio del Pital, posteriormente se sigue hasta el cruce con la vereda Segovianas del Municipio de La Plata, se toma el crece a mano derecha hasta llegar al predio.

Es de aclarar que en la solicitud del permiso se mencionó únicamente como fuente de captación a la Quebrada El Tigre, pero que en la visita de evaluación se determinó que el recurso hídrico se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

capta de dos fuente hídricas, del drenaje Natural Las Delicias y de la quebrada El Tigre, esta última fuente abastecedora del acueducto de la vereda Alto Coral del municipio de La Plata, cuyo sistema de captación se localiza aguas abajo.

De igual manera se determinó en campo que el recurso hídrico derivado se utiliza para consumo humano, uso doméstico, de la quebrada El Tigre y para riego del Drenaje Natural, aunque en la solicitud se mencionó únicamente para riego.

La captación localizada en la fuente hídrica El Tigre lleva más de 80 años según la información suministrada por la beneficiaria, la cual menciona que el acueducto de la vereda Alto Coral se construyó mucho después y que ellos tuvieron pleno conocimiento de la existencia de esta captación, lo cual se indago y corrobore en campo.

Las fuentes anteriormente descritas poseen bosque de galería que consta de especies vegetales como guadua, cuchuyuyo entre otros, en buen estado de conservación.

Los sistemas captación se localizan en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

NOMBRE	COORDENADAS	
	X	Y
Q. El Tigre (captación 2)	798.968	747.666
Drenaje Natural Las Delicias. (captación 1)	799.333	747.559

Aforo de las Fuentes: El día de la visita se realizó aforos por el método de objeto flotante obteniendo los siguientes datos:

Nombre Fuente	Caudal Lts/Seg	Observaciones
Drenaje Natural Las Delicias.	5	- Se presentaron lluvias moderadas en días anteriores. - No se identificaron otros usuarios aguas abajo.
Q. El Tigre	4,9	Se presentaron lluvias moderadas en días anteriores, el aforo se realizó aguas debajo de la captación, ya que aguas arriba es imposible por lo escarpado del terreno.
Q. El Tigre	12	- Se presentaron lluvias moderadas en días anteriores. - El aforo se realizó aguas abajo de las captaciones del acueducto de la vereda Alto Coral. - En el tramo perteneciente a la ubicación del sistema de captación de la solicitud y la ubicación de los sistemas de captación del acueducto de la vereda Alto Coral, se identificaron 5 drenajes naturales que son

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

		afluente de la fuente hídrica.
--	--	--------------------------------

Requerimientos de agua: Los requerimientos de agua son para consumo humano, uso doméstico, y riego.

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **MARIA LUCELY PICHICA CALAPSU**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.542.931 expedida en El Pital, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 03 y desfijado el 17 de noviembre de 2015, con constancia de publicación del 18 de noviembre de 2015, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 03 y desfijado el 14 de noviembre de 2015, con radicado CAM No. 20153200009382 del 18 de noviembre de 2015 y en la cartelera de la Alcaldía del Pital con fecha de fijado el 05 y desfijado el 19 de noviembre de 2015, con radicado CAM No. 20153200030673 del 17 de diciembre de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes hídricas denominadas Quebrada El Tigre y Drenaje Natural Las Delicias, para el beneficio del predio denominado Casa Lote, localizado en la vereda El Cauchal del municipio del Pital, posesión de la señora **MARIA LUCELY PICHICA CALAPSU**, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.542.931 expedida en El Pital-Huila, en una cantidad total de 0.365 lts/seg"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes hídricas denominadas Quebrada El Tigre y Drenaje Natural Las Delicias, para el beneficio del predio denominado Casa Lote, localizado en la vereda El Cauchal del municipio del Pital, posesión de la señora **MARIA LUCELY PICHICA CALAPSU**, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.542.931 expedida en El Pital-Huila, en una cantidad total de 0.365 lts/seg, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

• **Quebrada El Tigre:**

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.015

• **Drenaje Natural Las Delicias:**

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos transitorios	0,5 Has	0,7 Lts/seg/has	0,35
TOTAL REQUERIDO			0,35

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas el caudal de la fuente hídrica denominada quebrada El Tigre se minimice significativamente, los usuarios deberán contar con sistemas de almacenamiento en los predios, realizar captación por turnos y realizar racionamientos en la derivación del recurso hídrico con el fin de no afectar el caudal ecológico, las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica, y el caudal requerido por el acueducto de la vereda Alto Coral ya que según lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 en su artículo No. 41, se deberá dar prioridad en primer orden a la utilización del recurso hídrico para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural, lo anterior hasta que la fuente cuente con un caudal suficiente para derivar permanentemente el caudal concesionado.
- En época de estiaje o verano si las fuentes hídricas alcanzan sus niveles mínimos de caudal se deberá suspender la derivación para el uso de riego y dar prioridad al consumo humano y uso doméstico, de igual manera se debe dar prioridad al caudal requerido por el acueducto veredal Alto Coral.
- La Distribución del recurso hídrico y la planificación de siembras es responsabilidad de los usuarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente en la zona de influencia del proyecto y evitar épocas de sequía para cultivar.
- Para la captación de las aguas, los usuarios deberán garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a los sistemas captación, transporte y entrega final del recurso hídrico con el fin de evitar fugas y pérdidas del recurso hídrico.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

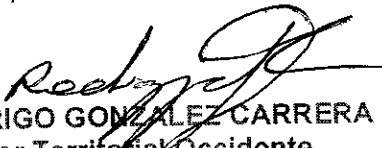
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA LUCELY PICHICA CALAPSU**, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.542.931 expedida en El Pital-Huila o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-195-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo